

agosto 2/88



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AMBATO

Ingreso

No. Repertorio

Revisado Prop.

Revisado Grav.

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. HELEN RUBIO LEJARO

P R I M E R A

COPIA DE LA ESCRITURA

de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Otorgada por ING. GUSTAVO VILLACRESES Y OTROS

A Favor de LA CIA AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS CIA LTDA

Y OTROS

Cuantía \$ 120.000,00

Dirección: Edificio del Palacio de Justicia
(Guayaquil y Sucre)

Teléfono - Oficina: 820 - 189

AMBATO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día V E I N T E de Junio de mil novecientos noventa y cuatro; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera de este Cantón; comparecen: por una parte, los cónyuges señores: Ingeniero GUSTAVO VILLACRESES y MOLLY KAROLA BRITO PAREDES; Ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO y ROSA INES VALENCIA VILLACIS; Ingeniero CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO y MONICA DE LOS ANGELES FLORES PERAN; y, por otra parte, La Compañía AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, en su calidad de Gerente General, conforme consta del documento habilitante que agrego; RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, MERY GUADALUPE VALENCIA PAZMIÑO y, MARTHA ELIZANETH VALENCIA PAZMIÑO; todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: EN el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos, por una parte y en calidad de CEDENTES los señores: ingeniero GUSTAVO VILLACRESES, ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, e ingeniero CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO; y, en calidad de CESIONARIOS la Compañía Agroindustrial VI

NOT

llacreses Tinajero, Cargus Compañía Limitada, debidamente representada por su gerente general el señor MARCO IVAN VILLACRESES TINAJERO, conforme consta del nombramiento debidamente inscrito que se agrega como documento habilitante; el señor RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, y las señoras CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, TERY JUADALUPE y MARTHA ELIZABETH VALENCIA PAZMIÑO. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse. Comparecen así mismo con el objeto de dar su autorización de conformidad con expresas disposiciones del Código Civil, a la celebración de este contrato las señoras MOLLY KAROLA BRITO PAREDES, ROSA INES VALENCIA VILLACIS; y, - MONICA DE LOS ANGELES FLORES TERAN, domiciliadas en Ambato, mayores de edad y legalmente capaces, cónyuges de los ingenieros GUSTAVO VILLACRESES, JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO; y, CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO, respectivamente. SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO. Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Ambato, Doctor Jorge Ruiz Albán, el siete de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el dos de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y cinco (285), se constituyó la Compañía ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPAÑIA LIMITADA", con un capital social de SETECIENTOS MIL SUCRES.- DOS.- La Junta General Extraordinaria de Socios legalmente reunida en Ambato, el siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro resolvió por unanimidad autorizar a los señores ingeniero GUSTAVO VILLACRESES, JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO y CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO a que transfirieran setenta, diez y cuarenta de las trescientas cincuenta, trescientas y cincuenta participaciones que poseen en el capital social de la Compañía "ECUATORIANA DE MATRICERIA, ECUAMATRIZ COMPAÑIA LIMITADA", según el detalle que consta de la certificación otorgada por el Gerente de la Compañía y que se agrega como documento habilitante, habiendo resuelto igualmente admitir como socios de la Compañía a los señores: RAFAEL ENRIQUE, CECILIA DE LOURDES,

TERY
 CARGO
 los
 tes
 fran
 expr
 ment
 per,
 ta
 en
 SUS
 PAZ
 jue
 RA
 DO
 lo
 vo
 c
 T
 l
 e

11

11

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO
Dra. Helen Rubio Lecaro

- 4 -

MERY GUADALUPE y MARTHA ELIZABETH VALENCIA PAZMIÑO y a la Compañía CARGUS COMPAÑIA LIMITADA. TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES. Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tienen a bien suscribir la presente escritura de - Transferencia de Participaciones Sociales, en los términos que se expresan a continuación. Primero.- CESION.- Por el presente instrumento, el señor ingeniero GUSTAVO VILLACRESES cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes, setenta participaciones que posee en el capital social de la Compañía, en favor de la Compañía "AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS COMPAÑIA LIMITADA"; el señor ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes, diez participaciones en favor del señor - RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO; el señor ingeniero CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes, veinte participaciones en favor de la señora CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO y diez participaciones en favor de cada una de las señoras MERY GUADALUPE y MARTHA ELIZABETH VALENCIA PAZMIÑO. Segundo.- PRECIO.- El precio que los Cesionarios han pagado a los Cedentes, por cada una de las participaciones objeto de la transferencia, es el de mil sucres por cada una de ellas. EN consecuencia la Compañía AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS COMPAÑIA LIMITADA, ha pagado SETENTA MIL SUCRES al señor ingeniero GUSTAVO VILLACRESES por las setenta participaciones que de él recibe; el señor RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMIÑO, ha pagado DIEZ MIL SUCRES, al señor ingeniero JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO, por las diez participaciones que de él recibe; la señora CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMIÑO, ha pagado al señor ingeniero CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO, la suma de VEINTE MIL SUCRES por las veinte participaciones que de él recibe; y,

NC

ca
ci
to

las señoras MERY GUADALUPE y MARTHA ELIZABETH VALENCIA PAZMIÑO, - han pagado diez mil sucres cada una, al señor ingeniero CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO, por las diez participaciones que, cada una, recibe de él. Tercero.- ACEPTACION.- Los señores ingenieros: GUSTAVO VILLACRESES, JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO y CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO, en su calidad de CEDENTES, manifiestan su conformidad y aceptación a la presente transferencia y autorizan a los administradores de la compañía para que una vez que este instrumento se hubiere perfeccionado procedan a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones y Socios y a la emisión de los certificados de Aportación que corresponden a los Cesionarios, mediante la anulación de los Certificados que corresponden a las participaciones que han sido objeto de transferencia. CUARTA: AUTORIZACION.- Las señoras MOLLY KAROLA BRITO PAREDES, ROSA INES VALENCIA VILLACIS Y MONICA DE LOS ANGELES FLORES TERAN, en su calidad de cónyuges de los ingenieros GUSTAVO VILLACRESES TINAJERO, JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMIÑO y CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMIÑO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil, dejan expresa constancia de su autorización para la transferencia de participaciones que es objeto del presente instrumento. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía del presente contrato se la fija en el valor total de la transferencia, esto es la suma de CIENTO VEINTE MIL SUCRES (\$ 120.000,00). SEXTA: GASTOS Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, así como los que fueren necesarios hasta su pleno perfeccionamiento serán de cargo de los CESIONARIOS. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. f) P. Cháves. DR. ANGEL P. CHAVES ALVAREZ.- Matrícula número ciento treinta y seis.- Ambato. Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo la Notaria, además, digo: - que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí con todas las formalidades legales del caso; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes quienes la ratifi-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

can en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, la
ciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de
todo lo cual doy fe.-

1) Leonilda.- C. C. 180551844-2.- Holly...

Verónica.- C. C. 180145958-7.- Fernando Valencia.- E. C. 18013221-7.-

Ana Valencia V.- C. C. 09-1016107-4.- E. Valencia Lecaro.- C. C.

180145958-7.- Mónica Flores V.- C. C. 1705073911.- Marco Villa-

Verónica V.- C. C. 180220146-7.- Rafael Valencia.- C. C. 18

180145958-7.- Opalina Valencia V.- E. C. 18-125621-4.- Mary V.

Francisco V.- C. C. 18-0159440-3.- Marina Valencia V.- E. C.

180145958-7.- La Notaria, Dra. H. Rubio Lecaro

180145958-7.- LA NOTARIA, Dra. H. RUBIO LECARO

C E R T I F I C A D O

INGENIERO JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMINO, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de ECUATORIANA DE MATRICERIA ECUAMATRIZ COMPANIA LIMITADA, para efecto de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías, en legal forma Certifico que, mediando la renuncia expresa de los socios a su derecho preferente en la adquisición de las participaciones ofrecidas en venta, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía reunida el siete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en forma unánime resolvió:

"AUTORIZAR AL SENOR INGENIERO GUSTAVO VILLACRESES PARA QUE TRANSFIERA SETENTA PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA EN FAVOR DE LA COMPANIA AGROINDUSTRIAL VILLACRESES TINAJERO, CARGUS COMPANIA LIMITADA; AL SENOR INGENIERO JAIME FERNANDO VALENCIA PAZMINO PARA QUE TRANSFIERA DIEZ PARTICIPACIONES EN FAVOR DEL SENOR RAFAEL ENRIQUE VALENCIA PAZMINO; y AL SENOR CARLOS ALFREDO VALENCIA PAZMINO PARA QUE TRANSFIERA VEINTE PARTICIPACIONES EN FAVOR DE LA SENORA CECILIA DE LOURDES VALENCIA PAZMINO Y DIEZ PARTICIPACIONES EN FAVOR DE CADA UNA DE LAS SENORAS MERY GUADALUPE Y MARTHA ELIZABETH VALENCIA PAZMINO."

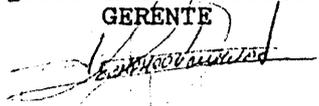
Y, como consecuencia de lo anteriormente resuelto: " ADMITIR COMO SOCIOS DE LA COMPANIA A LOS SENORES RAFAEL ENRIQUE, CECILIA DE LOURDES, MERY GUADALUPE Y MARTHA ELIZABETH VALENCIA PAZMINO Y A LA COMPANIA CARGUS COMPANIA LIMITADA."

Para lo que me remito al Libro de Actas de Juntas Generales de Socios a mi cargo.

Ambato, 7 de Junio de 1.994.

Ing. Fernando Valencia P.

GERENTE



1 TIFICO: Que al margen de la Inscripción Número: Doscientos-
2 ochenta y cinco (285) del registro Mercantil de 2 de Agosto-
3 de 1.988; tome nota de la Transferencia de Participaciones --
4 Sociales ,indicada en la presente Escritura .- Ambato Julio-
5 22 de 1.994.

6 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

7 

8 Dr. Luis F. Barja Martínez
9 Registrador de la Propiedad
10 y Mercantil del Cantón Ambato

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27